



EXPEDIENTE: SE DESCONOCE RADICADO
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELÍAS GARCÍA MAYORCA
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Que teniendo en cuenta la solicitud de desembargo realizada en memorial de 21/04/2023, este Juzgado, mediante auto de 22/06/2023, ordenó la fijación de un aviso, por un término de veinte (20) días, en el cual se indicó la solicitud de levantamiento de medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas RA 1068, y oficiar a los despachos judiciales del país para que en el término de diez (10) días informen si se ha decretado medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas RA1068.

Que, revisadas las respuestas de las distintas agencias judiciales, no se observó manifestación alguna sobre embargos de remanentes del mencionado vehículo.

Siendo el caso, se procederá al levantamiento de la medida de embargo que reposa sobre el referido bien, con fundamento en el numeral 10 del Artículo 597 del CGP.

Por lo tanto este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Decretar el levantamiento de la medida de embargo comunicada mediante oficio 868 de 1992 y que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA	RA1068	CHASIS	-
CLASE	CAMIONETA	MOTOR	F10COE19825
MARCA	FORD-RNA	SERVICIO	Particular
LINEA	-	COLOR	VERDE BLANCO
MODELO	1960	SERIE	F10C0E
MATRICULADO EN	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRASNPORTE DE PUERTO COLOMBIA		
MATRICULADO POR	GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ		

Por secretaría elabórese el oficio de rigor al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Puerto Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ